



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1417

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"*

### **LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

RESOLUCION No. 1417

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"**

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo I Grupo II, del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por el señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS**, con radicación No. 13-001-33-33-007-2014-00285-00, ante el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bolívar de Cartagena, se profirió sentencia el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, decretó lo siguiente:

**"(...) PRIMERO.** Declarar patrimonialmente responsable al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por los perjuicios causados al joven **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** (víctima directa), a los señores **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** y **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (Padres de la víctima directa) y a los jóvenes **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ**, **BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ** y **MIGUEL PAJARO ROGRIGUEZ** (Hermanos de la víctima directa) con motivo de las lesiones ocasionadas a la víctima directa, producto del accidente sufrido el día 24 de mayo de 2013 en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Buena Esperanza ubicada en el Municipio de Turbaco del Departamento de Bolívar.

**SEGUNDO.** En virtud de la declaración anterior, se condena al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a pagar las siguientes sumas de dinero, por concepto de daño moral:

- **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** (Víctima Directa)-20 S.M.L.M.V
- **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (Padre)-20 S.M.L.M.V
- **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (Madre)- 20 S.M.L.M.V
- **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ** (Hermano)- 10 S.M.L.M. V
- **BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ** (Hermano)- 10 S.M.L.M. V



RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"*

- MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ (Hermano)- 10 S.M.L.M.V

**TERCERO.** Por concepto de daños materiales (lucro cesante futuro), se condena al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR a pagar la suma de **TREINTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$30.357.795.00)** al menor **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** en su calidad de victima directa a través de sus representantes.

**CUARTO.** Por concepto de daño a la salud o a la vida en relación, se condena al DEPARTAMENTO BOLIVAR a pagar la suma de 70 S.M.L.M.V al menor LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ en su calidad de victima directa a través de sus representantes.

**QUINTO.** Declara no probadas las excepciones propuestas por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por las razones expuestas en el recorrido de esta providencia.

**SEXTO.** Negar las demás pretensiones de la demanda por las razones expuestas en esta providencia.

**SEPTIMO.** Se condena en costas al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Se fija como agencias en derecho el 5% del valor de las pretensiones efectivamente reconocidas. Liquidense por Secretaría según lo dispuesto en el Código General del Proceso.

**OCTAVO.** Una vez en firme esta sentencia, devuélvase a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso si lo hubiere y archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**, de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), decretó lo siguiente:

(...) **PRIMERO. CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016, proferida por el juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. CONDENAR** en costas a la parte demandada; liquidense por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyéndose en dicha liquidación las agencias en derecho, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: Devolver** el expediente al juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.



# Bolívar PRIMERO

Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1417

## RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día 08 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Que el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinte uno (2021), el Dr. **MIGUEL ANTONIO OYAGA ESCORCIA**, identificado con CC No 8.854.075 expedida en Cartagena y T.P. No 164.588 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido del señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS**, presento vía correo electrónico la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-21-028460.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir desde día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

ID/NUIP	FECHA DE NACIMIENTO	BENEFICIARIOS	PARENTESCO	CONCEPTOS RECONOCIDOS	VALOR
1.002.392.124	17/04/2003	LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ	Victima Directa	Daño Material Lucro Cesante Futuro	\$ 30.357.795
				Daño a la salud o a la vida en relación 70 SMMLV	\$ 63.596.820
				Perjuicio Inmaterial a título de daño moral	\$ 18.170.520
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 112.125.135</b>

### PERJUICIOS INMATERIALES A TITULO DE DAÑO MORAL

9.293.459	25/05/1976	ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO	PADRE	20 SMMLV/2021	\$ 18.170.520
30.873.156	16/12/1978	DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ	MADRE	20 SMMLV/2021	\$ 18.170.520
1.049.583.552	24/08/2007	JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260
1.049.583.183	2/12/2005	BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260
1.050.973.289	6/12/1996	MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 63.596.820</b>
Agencias en Derecho 1° Instancia 5% del Valor de las pretensiones Reconocidas					\$ 8.786.098
Agencias en Derecho 2° Instancia 5% del Valor de las pretensiones perjuicios lucro cesante					\$ 3.000.000

RESOLUCION No. 1417

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

TOTAL LIQUIDACION SENTENCIA	\$ 187.508.053
Intereses de mora desde el 10/09/2021 hasta el 31/12/2022	\$ 68.884.000
TOTAL A RECONOCER	\$ 256.392.053

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES M/CTE (\$ 256.392.053)** que se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

Que los valores que se reconocerán y pagarán a favor del señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** y OTROS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha el 31 de marzo de 2016 y confirmado por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001** del día 09 de Diciembre de 2019, dentro del proceso de Acción de Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-007-2014-00285-00, seguido por el señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, y reconocer la suma total de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES M/CTE (\$ 256.392.053)** que se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer y pagar al señor **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** (victima directa) con identificación N° 1.002.392.124, por conceptos de Daño Material Lucro Cesante Futuro, Daño a la salud o a la vida en relación 70 SMMLV y Perjuicio Inmaterial a título de daño moral, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO M/CTE (\$112.125.135.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

RESOLUCION No. 1417

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"*

**Parágrafo 1.** Reconocer y pagar al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (padre) identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, por concepto de perjuicios inmateriales a título de daño moral, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE M/CTE (\$18.170.520 )**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Parágrafo 2.** Reconocer y pagar a la señora **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (madre) identificada con cedula de ciudadanía 30.873.156 por concepto de perjuicios inmateriales a título de daño moral, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE M/CTE (\$18.170.520)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Parágrafo 3.** Reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano) con identificación N°1.049.583.552 por concepto de perjuicios inmateriales a título de daño moral, la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

**Parágrafo 4.** Reconocer y pagar al señor **BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano) con identificación 1.049.583.183, por concepto de perjuicios inmateriales a título de daño moral la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

**Parágrafo 5.** Reconocer y pagar al señor **MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ** (hermano) con identificación 1.050.973.289, por concepto de perjuicios inmateriales a título de daño moral la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 45.372.300.00)**, al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.293.459, en representación de sus hijos **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ, BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ y MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de

RESOLUCION No. 1417

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"*

la suma de **Dieciocho millones ciento setenta mil quinientos veinte M/CTE (\$18.170.520)**, a la señora **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (madre) identificada con cedula de ciudadanía 30.873.156, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

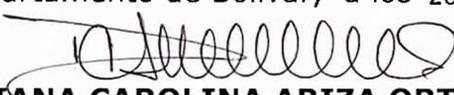
**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente esta Resolución al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS**, o a su apoderado judicial la doctor **MIGUEL ANTONIO OYAGA ESCORCIA**, identificado con CC No 8.854.075 expedida en San Andrés Islas y T.P. No 164.588 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 26 de diciembre 2022

  
**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN**  
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette  
Vo. Bo. Secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez  
Proyectó: Asesor Externa secretaria de Hacienda - Mara López Peinado